

# REGLAS Y NORMAS DEL PROGRAMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS AREAS NO INCORPORADAS DEL CONDADO DE HIDALGO

La Corte de Comisionados del Condado de Hidalgo ha establecido estas Reglas y Normas del Programa de Alumbrado Público en las Áreas No Incorporadas. La Corte de Comisionados ha iniciado este programa para la instalación del alumbrado público a beneficio de los propietarios y mejorar la seguridad y bienestar de los residentes de las subdivisiones ubicadas en las áreas no incorporadas del Condado de Hidalgo, las cuales se caracterizan por tener una infraestructura deficiente y un alto índice de criminalidad.

## **AUTORIDAD**

De acuerdo a la sección 280.003 del Código de Transporte de Texas, la Corte de Comisionados de un condado que tenga parte de su territorio situado dentro de 150 millas de una frontera internacional puede instalar el alumbrado público a lo largo de una calle de una subdivisión ubicada dentro de un área no incorporada. El Condado de Hidalgo es un condado con estas características.

## **ALCANCE**

La Corte de Comisionados tiene autoridad para, por medio de una orden, proveer la instalación de alumbrado público, que puede ser para:

- la instalación, operación y mantenimiento de alumbrado público por el condado u otra entidad pública o privada, con la cual puede contratar el condado;
- la imposición de una tarifa a los propietarios de la subdivisión que se beneficiaran del alumbrado público;
- el cobro de una tarifa impuesta por el Recaudador de Impuestos del Condado conforme esta sección;
- cualquier otro asunto que la Corte de Comisionados considere necesaria para la instalación, operación o mantenimiento del alumbrado público.

## **SOLICITUD**

Un representante de cada subdivisión deberá presentar la siguiente documentación a la oficina del Comisionado del Precinto correspondiente en la que se encuentra la subdivisión:

- Una solicitud indicando la información detallada sobre la subdivisión.
- Un listado del censo completo firmado por al menos el 75% de todos los propietarios de la subdivisión con los siguientes datos de cada propiedad:
  - Nombre del propietario
  - Dirección de correo del propietario
  - Ciudad, calle y código postal
  - Descripción de la propiedad
  - Número de identificación fiscal de la propiedad
  - Número de teléfono/celular (si tiene)
- Si es necesario, la subdivisión deberá también presentar adjunto con la solicitud, el listado del censo, los acuerdos correspondientes para la cesión de derechos para la instalación de los postes de alumbrado eléctrico.

# REGLAS Y NORMAS DEL PROGRAMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS AREAS NO INCORPORADAS DEL CONDADO DE HIDALGO

- Las aplicaciones pueden ser obtenidas en cualquiera de las oficinas administrativas en cualquiera de los cuatro precintos del condado o descargarlas de nuestra página en internet.

## **PERÍODO PARA LAS SOLICITUDES Y SOLICITUDES PENDIENTES**

Las solicitudes estarán disponibles a partir del 1 de Enero y se aceptarán del 1 de Enero al 1 de Julio.

Una solicitud pendiente permanecerá activa durante el período de un (1) año desde la fecha en que fue presentada. Después de un (1) año, toda solicitud pendiente de evaluación, deberá ser presentada nuevamente. Todas las solicitudes serán evaluadas según los factores pre-aprobados e indicados a continuación.

## **FACTORES PRE-APROBADOS**

Cada subdivisión será evaluada para participar en el Programa de Alumbrado Público por el Comisionado del Precinto en el que se encuentra ubicada la subdivisión interesada, de acuerdo a los siguientes factores indicados en la solicitud:

- infraestructura del alumbrado público;
- infraestructura del sistema de drenaje;
- condiciones de las calles;
- historia fiscal de los residentes
- apropiación anual presupuestaria; y,
- estadísticas de criminalidad.

Una vez recibida la solicitud, el Comisionado del Precinto deberá informar sobre el estado de dicha solicitud antes o dentro de los 60 días posteriores a la fecha de su recepción.

## **APROBACIÓN DE LA SOLICITUD**

Una vez aprobada la solicitud por el Comisionado del Precinto, la solicitud para la instalación del alumbrado público en dicha subdivisión deberá presentarla el Comisionado ante la Corte de Comisionados del Condado.

La Corte de Comisionados aprobará la solicitud para la instalación del alumbrado público a través de una orden. Una vez aprobada dicha orden, el Comisionado del Precinto correspondiente remitirá una lista completa de todas las propiedades y propietarios dentro de la subdivisión propuesta, incluyendo la tarifa correspondiente para alumbrado público (véase abajo), a la oficina del Recaudador de Impuestos del Condado de Hidalgo.

# REGLAS Y NORMAS DEL PROGRAMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS AREAS NO INCORPORADAS DEL CONDADO DE HIDALGO

## **IMPOSICIÓN DE LA TARIFA DE ALUMBRADO PÚBLICO**

El artículo 280.003 del Código de Transporte de Texas autoriza al condado a imponer una tarifa (tarifa de alumbrado público) a los propietarios de la subdivisión que se beneficiaran de la instalación de luces públicas.

La tarifa de alumbrado público consistirá en dividir el costo total estimado por el periodo de un año de la electricidad consumida por las luces instaladas en la calle (como ha sido proporcionado por el proveedor de electricidad correspondiente) entre todos los dueños de las propiedades dentro de los límites de la subdivisión en partes iguales. Esta tarifa incluirá cualquier costo adicional de instalación, operación o mantenimiento, si es necesario, siempre y cuando, al menos el 75% de todos los propietarios de la subdivisión aprueben dicho costo adicional. De acuerdo a estas reglas y normas, el servicio de alumbrado público iniciara el 1 Enero después de que la orden de instalación de alumbrado público de la subdivisión sea sometida.

La tarifa de alumbrado público impuesta a cada propietario será aprobada por la Corte de Comisionados a través de una orden y determinada por el Comisionado y/o personal del precinto en el que la subdivisión se encuentra ubicada una vez aprobada la solicitud, la que será ajustada anualmente.

La tarifa de alumbrado público impuesta a cada propietario deberá incluir un costo de siete dólares y cincuenta centavos (7.50) para el Recaudador de Impuestos del Condado de Hidalgo en concepto de preparación de las declaraciones de impuestos de propiedad y notificaciones por escrito para cada propietario en la subdivisión beneficiario de la instalación del alumbrado público.

La tarifa de alumbrado público impuesta puede incrementar anualmente, cuando sea necesario compensar el porcentaje (que no exceda el 25%) de los propietarios que incumplan con el pago de la tarifa impuesta del año pasado.

## **COBRO DE LA TARIFA DE ALUMBRADO PÚBLICO**

El Recaudador de Impuestos del Condado incluirá la tarifa de alumbrado público en la factura anual de impuestos del propietario cuyo inmueble se beneficia del servicio y por el cual le fue impuesta la tarifa. La factura de impuestos debe indicar el monto por separado de la tarifa de alumbrado público impuesta y será cobrada de la misma manera que el Recaudador de Impuestos cobra los impuestos ad valorem para el Condado de conformidad con el artículo 280.003 del Código de Transporte de Texas.

En el caso de que el pago de la tarifa de alumbrado público se convierta en morosa, o se atrase, la Corte de Comisionados puede imponer un gravamen sobre el bien inmueble beneficiado por el alumbrado público para el cual se impuso una tarifa para asegurar el pago de dicha tarifa.

# REGLAS Y NORMAS DEL PROGRAMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS AREAS NO INCORPORADAS DEL CONDADO DE HIDALGO

Para obtener el gravamen, la Corte de Comisionados debe inscribir un aviso con el Secretario del Condado que incluya:

- a. Una declaración que la tarifa ha sido impuesta al propietario y el monto de la tarifa;
- b. Una descripción legal de la propiedad en la que el gravamen deba adjuntarse, suficiente para poder identificar la propiedad; y,
- c. El nombre del propietario, si se conoce.

El gravamen autorizado por esta sección es a favor del Condado. El gravamen deberá adjuntarse al bien inmueble en la fecha que fue inscrito el aviso de gravamen con el Secretario del Condado y deberá ser inferior a un gravamen hipotecario registrado con el Secretario del Condado antes de la fecha de que el gravamen autorizado por este programa sea adjuntado a la propiedad. De conformidad con esta sección, el condado no puede ejecutar un juicio hipotecario si este gravamen fuera el único gravamen sobre la propiedad.

## **TERMINACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO POR FALTA DE PAGO**

De acuerdo a las Normas y Reglas del Programa de Alumbrado Público, el servicio de alumbrado público puede ser terminado, si más del 25% de los propietarios de una subdivisión, se niegan o no pagan la tarifa correspondiente impuesta de cualquier año.

Antes de que el servicio sea terminado, la oficina del Recaudador de Impuestos del Condado deberá notificar individualmente a todos los propietarios morosos de la subdivisión informando de la posible interrupción del servicio ofreciendo un período de 60 días durante el cual los propietarios deben hacer un pago individual o colectivo de todos los saldos pendientes. Cualquier pago colectivo no exime a los propietarios individuales de su responsabilidad de pagar la tarifa de alumbrado público; ni tampoco impedirá la imposición de un gravamen sobre la propiedad por incumplimiento de pago de la tarifa de alumbrado público de conformidad a la sección 280.003 del Código de Transporte de Texas.

Si los fondos cobrados por el Recaudador de Impuestos del Condado son insuficientes de una subdivisión ya notificada con la posible terminación del servicio dentro de un período de (60 días), el servicio de alumbrado público será terminado, y los fondos recaudados se aplicarán a los pagos atrasados de cualquier tarifa de alumbrado público.

La reactivación del alumbrado público en una comunidad donde el servicio se ha cancelado por incumplimiento de pago; requerirá de una nueva aplicación solicitando el servicio de alumbrado público y el pago por adelantado de cualquier pago atrasado y/o la tarifa anual de alumbrado público.

# REGLAS Y NORMAS DEL PROGRAMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS AREAS NO INCORPORADAS DEL CONDADO DE HIDALGO

## **REAUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA SUBDIVISIONES NO INCORPORADAS**

Transcurrido un período de dos años después de la adopción y aplicación de estas Reglas y Normas del Programa de Alumbrado Público en las Áreas No Incorporadas, se oficiará una **audiencia pública** en el precinto de cada Comisionado para obtener retroalimentación con respecto a la experiencia de los residentes de la comunidad rural con respecto a la operación y administración de las Reglas y Normas del Programa de Alumbrado Eléctrico. Las sugerencias, cambios recomendados o mejoras al programa pueden ser considerados por la Corte de Comisionados con el fin de hacer enmiendas al Programa de Alumbrado Público para ser implementadas el siguiente año fiscal, o antes, según sea apropiado.